



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 18 DE MARZO DE 1944

NUM. 78

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de febrero de 1944 (rectificado) por el que se dispone se nombre Comisario de Recursos adjunto del Director Técnico de Abastecimientos al Comandante de Artillería don Alfonso Sanz Gómez.—Página 2254.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se crea el Colegio Mayor femenino de Santa Catalina, en la Universidad de Oviedo.—Página 2254.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se dispone cese como Rector de la Universidad de Murcia el excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la misma.—Páginas 2254 y 2255.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Murcia al excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la misma.—Páginas 2254 y 2255.

Otro de 21 de febrero de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación a don Joaquín Navascués y de Juan.—Página 2255.

Otro de 9 de marzo de 1944 por el que se declara jubilado a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe superior de Administración Civil.—Página 2255.

Otro de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra a don José Garzón Carmona Jefe superior de Administración Civil.—Página 2255.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se dan normas para la provisión de vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio primario.—Página 2255.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca.—Págs. 2255 y 2256.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, en Patones (Madrid).—Página 2256.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de cinco Torres existente en Bagur (Gerona).—Páginas 2256 y 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de San Esteban, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Página 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia colegiata de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga).—Pág. 2257.

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de La Hiniesta (Zamora).—Página 2257.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Castillo-Carrija de Egara, en Tarrasa (Barcelona).—Página 2258.

Otro de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial (antigua colegiata), de Mora de Rubielos (Teruel).—Pág. 2258.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 25 de febrero de 1944 por el que se autoriza para subastar las obras que figuran en la relación que se cita.—Páginas 2258 y 2259.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de marzo de 1944 sobre desgravación de impuestos sobre el vino empleado en el alcohol destinado a deshidratación, y rectificando el apartado séptimo de la de 6 del mes en curso sobre entregas de alcohol y benzol para carburantes líquidos.—Pág. 2259.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 8 de marzo de 1944 por la que se destina a Mehal-la al Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Bravo García.—Página 2259.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del kilogramo de carne de diversas especies de ganado a los efectos exclusivos de regulación de multas por pastoreo abusivo en los montes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre último.—Página 2259.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Transcribiendo relaciones de Aspirantes incluidos y excluidos para las oposiciones restringidas de Secretarios de tercera categoría.—Páginas 2260 a 2270.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se resuelve sea suprimido el partido farmacéutico de Cenedo y por tanto la plaza de Inspector municipal asignada al mismo.—Página 2270.

Escuela Nacional de Puericultura.—Anunciando un curso para Médicos Puericultores.—Página 2270.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de marzo de 1944.—Página 2270.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso a una Auxiliaria temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 2271.

Tribunal de Oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Historia General de la Cultura», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 2271.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Adrián de la Iglesia Herrero para derivar aguas del río Pisuegra, en término municipal de Valladolid.—Páginas 2271 y 2272.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificación a los errores padecidos en la publicación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de las Artes Gráficas.—Página 2172.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particular^s y Administración de Justicia.—Páginas 1109 a 1120.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de febrero de 1944 (rectificado) por el que se dispone se nombre Comisario de Recursos adjunto del Director Técnico de Abastecimientos, al Comandante de Artillería don Alfonso Sanz Gómez.

Padecido error en dicho Decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 del presente mes de marzo, se publica a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, **Nombro** Comisario de Recursos adjunto del Director Técnico de Abastecimientos, al Comandante de Artillería don Alfonso Sanz Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se crea el Colegio Mayor femenino de Santa Catalina, en la Universidad de Oviedo.

Complementando la política iniciada en el Decreto de diecinueve de febrero anterior sobre Colegios Mayores Universitarios y en atención a las circunstancias que a este respecto concurren en la Universidad de Oviedo,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Colegio Mayor femenino de Santa Catalina, en la Universidad de Oviedo.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las Ordenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se dispone cese como Rector de la Universidad de Murcia el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, por haber sido designado Obispo de Astorga, el excelentísimo y reverendísimo señor don Jesús Mérida Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Murcia al Excmo. Sr. D. Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la misma.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Murcia al señor don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 21 de febrero de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación a don Joaquín Navascués y de Juan.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo quinto,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo, en representación de las Bellas Artes, a don Joaquín Navascués y de Juan, Inspector general de Museos Arqueológicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de marzo de 1944 por el que se declara jubilado a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Molini y Ardisana, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diez de marzo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra a don José Garzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil.

En virtud de corrida de escala, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Nombro Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento a don José Garzón Carmona, en turno de antigüedad y con efectos de escalafón y económicos desde esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se dan normas para la provisión de vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Para mejor atender a las necesidades del servicio y normalizar con el mayor acierto la situación actual de las Enseñanzas del Magisterio Primario,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las plazas vacantes en las Escuelas Normales serán anunciadas a concurso de traslado entre Profesores que no hayan sufrido sanción alguna como resultado de su expediente de depuración.

Artículo segundo.—Resuelto este concurso se celebrará otro con las vacantes existentes, al que podrán acudir todos los Profesores, excepto aquellos que se hallen inhabilitados para ejercer este derecho.

Artículo tercero.—Las plazas que resulten vacantes después de celebrados los dos concursos a que se refieren los artículos precedentes, se proveerán mediante oposición directa.

Artículo cuarto.—Para la resolución de estos concursos serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

- Servicios prestados al Estado, especialmente al Movimiento Nacional, en materia de educación.
- Méritos pedagógicos.
- Méritos científicos.
- Antigüedad en el desempeño de la asignatura que se solicite.

e) Antigüedad en el Escalafón.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos precedentes, quedando derogados cuantos preceptos se opongan a lo establecido en ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca.

Cuenta la ciudad de Caravaca (Murcia), entre sus edificios más notables, el denominado Real Alcázar,

conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales con todo el sabor del medioevo clásico y convertido, seguramente a partir del primer tercio del siglo XIII en santuario.

Fué el día tres de mayo del año mil doscientos treinta y dos cuando aquellos antiquísimos muros y torreones presenciaron la aparición de la Santísima y Vera Cruz, determinando la conversión al cristianismo del sarraceno Caty-Abuceyt, rey a la sazón de Murcia y Valencia, conquistador de la ciudadela y testigo del hecho milagroso.

El templo, propiamente dicho, data del siglo XVII, y ostenta una grandiosa portada barroca del XVIII.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el conjunto de construcciones militares, religiosas y claustrales conocido con el nombre de Real Alcázar, en Caravaca (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, en Patones (Madrid).

La Cueva del Reguerillo, situada en el término municipal de Patones, partido judicial de Torrelaguna, en la provincia de Madrid, es, de las exploradas hasta ahora en la región, la de mayor tamaño.

En todas sus salas hay estalactitas y estalagmitas, salvo en lo exterior, que se conserva seca y sin filtraciones, por lo que pudo ser habitada en tiempos prehistóricos, y así lo patentiza el hallazgo de fragmentos de cerámica negra neolítica y un borde de vasija de la llamada cerámica de cordones.

Si bien la cueva ha sido muy maltratada, se ha descubierto en sus muros una serie de grabados rupestres de la época paleolítica, y aunque semiborrados éstos por leyendas, raspaduras, rayas, etc., aun pueden apreciarse algunos que representan, entre otras figuras, una cierva.

La existencia de tales grabados, por deplorable que sea su estado, en una cueva natural de la región central española, tiene especial interés histórico, puesto que esos hallazgos son muestras de positivo valor legadas

por los hombres de las cavernas pertenecientes al período auriniacense.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Cueva del Reguerillo, situada en el término municipal de Patones (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de cinco Torres existente en Bagur (Gerona).

Las cinco Torres aún existentes, de las diez que hubo, en la villa de Bagur (Gerona), son a modo de pequeñas fortalezas construidas seguramente para salvar, en caso de incursiones ofensivas, las personas y las cosas de más valor. Estas Torres, de piedra, cilíndricas y casi gemelas, tienen una altura aproximada de doce metros y un diámetro exterior de cinco, viéndose coronadas de merlones de tipo escalonado. Cuentan con escasas y diminutas ventanas, y en alguna de ellas se observa algún detalle gótico, medieval al parecer.

El interior de dichas edificaciones es muy singular. Constan de dos pisos, careciendo de escaleras y cada una de las bóvedas sólo tiene un escotillón, y es evidente que la ascensión al piso segundo y al adarve se realizaría por medio de una escalera de mano.

Este grupo de Torres, interesantes testimonios de nuestra historia, emplazado, como otros muchos que ya se perdieron, en las proximidades de la Costa Brava catalana, debe perdurar y verse libre en lo sucesivo de cualquier depredación.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el grupo de Torres existente en la villa de Bagur (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de San Esteban, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

El magnífico templo parroquial de San Esteban, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), es una edificación románica de tres naves, crucero y tres ábsides. Su cripta, de cuatro naves, amplias como la misma iglesia, data de principios del siglo XII y allí se conservan dos bellas esculturas góticas de Cristo crucificado y de la Virgen.

Da acceso al templo alto una gran portada románica que constituye otro interesante elemento de tan notable conjunto arquitectónico. Consta de una magnífica arquivolta formada por tres arcos decorados con escenas esculpidas de la vida de Cristo y sostenidas por figuras escultóricas.

Al interior se conserva perfectamente la estructura primitiva, no bastando a desfigurarla una ampliación de la iglesia ejecutada en el siglo XVI. El mayor de los tres ábsides presentaba una hermosa arquería, hoy cubierta por un ostentoso retablo de finales del siglo XVIII.

A los pies del templo y sobre una monumental gradería se asienta una pila bautismal del estilo románico donde, según la tradición, fué bautizado el Rey Católico.

Por cuanto queda expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la iglesia parroquial de San Esteban, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga).

La Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), es una bella y temprana mani-

festación del Renacimiento en Andalucía y va unida a los días más gloriosos de nuestra Historia. Este magnífico templo basilical, de amplias proporciones y verdadera suntuosidad, consta de tres naves, más alta la central que las laterales, capillas de exquisito gusto e interesante portada.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia Parroquial de La Hiniesta (Zamora).

La Iglesia Parroquial de La Hiniesta (Zamora) es un templo de fines del siglo XIII y principios del XIV, que, aun cuando sencillo en su capilla, nave y bóvedas, que han sufrido reconstrucciones, su magnífica portada y el atrio abovedado a que da acceso, le hacen merecedor a la protección del Estado y más todavía si se tiene en cuenta que puede calificarse como ejemplar único de arte gótico leonés de la provincia de Zamora.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia Parroquial de La Hiniesta (Zamora).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico el Castillo-Cartuja de Egara, en Tarrasa (Barcelona).

En el actual recinto urbano de Tarrasa, provincia de Barcelona, en zona de su ensanche, pero en lugar que durante varios siglos y hasta comienzos del XIX fué del municipio de Egara, la antiquísima ciudad, se alza el Castillo-Cartuja llamado de Egara o de Vall Paradís, considerado como el más importante conjunto de arquitectura medieval que en la población comenzó a construir el caballero Berenguer Sala.

Forma el edificio un bloque firme y vigoroso, aunque indefinido e irregular, ofreciendo a la vez elementos de fortaleza y de residencia monástica. Subsisten lienzos de muros hendidos por saeteras y una magnífica sala, de dimensiones mayores de lo corriente, parte la más monumental del Castillo; un patio cuadrado, con dos pisos de arcos apuntados sobrepuestos y algunas dependencias.

Aun desaparecidas varias de las construcciones medievales, tales como murallas de cierre y torres de defensa, lo que perdura todavía del Castillo tiene valor suficiente para justificar su conservación.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico el Castillo-Cartuja de Egara, en Tarrasa (Barcelona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 2 de marzo de 1944 por el que se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia parroquial (antigua Colegiata) de Mora de Rubielos (Teruel).

En el bajo Aragón existe buen número de iglesias construídas en el siglo XV, que vienen a formar un curioso grupo de edificios en la historia de nuestra arquitectura religiosa. De casi todas ellas, sólo la Iglesia Parroquial (antigua Colegiata) de Mora de Rubielos se conserva en condiciones de ser acogida como monumento ejemplar del grupo, pues las restantes o están en ruinas o han sufrido reformas tales que quedaron notablemente desfiguradas.

En este templo, de una sola nave de amplísimas dimensiones, se ha logrado fundir el alarde constructivo

y la bella ornamentación de las postrimerías del estilo gótico, ya frenada por las primeras manifestaciones de las nuevas formas. La portada constituye un interesante ejemplar de la época, y en el interior, la gran nave, dividida en cinco tramos y uno menor a los pies con destino al coro, el triple ábside y sendas capillas entre los contrafuertes se reparten la planta de la Iglesia. Las bóvedas son de crucería con nervios de perfil gótico.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-artístico la Iglesia Parroquial (antigua Colegiata) de Mora de Rubielos (Teruel).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 25 de febrero de 1944 por el que se autoriza para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña.

Tramitado el primer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cuatro con cargo al Presupuesto ordinario vigente, habiendo sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a la baja que resulte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

Relación correspondiente al primer expediente de obras a subastar en el presente Ejercicio económico de 1944, con cargo al Presupuesto ordinario

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES PARA	
						1944 — Pesetas	1945 — Pesetas
Barcelona ...	Carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.—Camino comarcal de Barcelona a Valls.—Proyecto parcial núm. 1: «De Barcelona al río Llobregat».....	4.108,25	5.758.378,84	22	87.583,80	2.000.000,00	3.758.378,84

Aprobado por S. E.—Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Bocuf.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1944 sobre desgravación de impuestos sobre el vino empleado en el alcohol destinado a deshidratación, y rectificando el apartado séptimo de la de 6 del mes en curso sobre entregas de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 del actual, sobre entregas de alcohol y benzol para carburantes líquidos, determina en su apartado séptimo que el alcohol vínico o de residuos vínicos entregado para su deshidratación quedará totalmente desgravado de impuestos, así como el vino que se destine para su fabricación.

La aplicación práctica de esta disposición determina la dificultad de saber de antemano si el alcohol obtenido

va a entregarse o no a la deshidratación, resultando, por otra parte, imposible de distinguir en los alcoholes rectificadas si proceden de vino o de residuos vínicos, lo que no permite tampoco determinar si el alcohol que se remitió para deshidratación es de una u otra primera materia.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Unico. El apartado séptimo de la Orden de 6 de marzo de 1944, sobre entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos, quedará redactado en la siguiente forma:

«El alcohol vínico o de residuos vínicos entregado para su deshidratación quedará libre de impuestos.

El alcohol industrial pagará únicamente 150 pesetas Hl. de impuesto a la Renta.»

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de marzo de 1944 por la que se destina a Mehalías al Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Bravo García.

Se destina a Mehalías al Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Bravo García, actualmente destinado en la Maestranza de Artillería Teatán-Ceuta, el cual cesa en este último y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del kilogramo de carne de diversas especies de ganado a los efectos exclusivos de regulación de multas por pastoreo abusivo en los montes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre último.

Lmo. Sr.: Publicada la Ley de 13 de diciembre de 1943, por la que se modifican las sanciones por pastoreo abusivo en los montes públicos y en los particulares sometidos a repoblación forzosa, regulándose en función del valor del kilogramo de carne, y determinado en el artículo tercero de la misma que los precios de aquella unidad para cada grupo de los establecidos habrá de fijarse por este Ministerio.

Dispongo que para regular la cuantía de las multas por dicha infracción se aplicarán los siguientes:

Primer grupo (ganado vacuno; caballo, mular y asnal): 12 pesetas.

Segundo grupo (cabrío): 5 pesetas.

Tercer grupo: lanar: 5,50 pesetas; cerda, 10 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Lmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relaciones de aspirantes incluídos, y excluidos par a las oposiciones restringidas de Secretarías de tercera categoría.

Quedan admitidos a dicha oposición los aspirantes siguiente:

1. Abad Abad, don Luis.
2. Azañola Fernandez, don Fernando.
3. Abarca Abarca, don Pablo.
4. Axcubillo Elos, don José.
5. Aecro Heredia, don Francisco.
6. Admettler Salazar, don José.
7. Agüero Herrero, don Vidal.
8. Aguilera Cazotta, don José.
9. Ajuria Ibañez, don Fortunato.
10. Alabart Girones, don José María.
11. Alabart Segura, don Jaime.
12. Alvarez Alvarez, don Idefonso.
13. Alcodori Cima, don Fausto.
14. Abovetto Barrera, don Juan.
15. Aleix Font, don Francisco.
16. Alfaro Ródenas, don Antonio.
17. Alfaro Ródenas, don Juan Manuel.
18. Alonso Abonso, don Felipe.
19. Alonso Llacas, don Angel.
20. Alonso - Majagranzas Membreado, don José.
21. Alonso de la Morena, don Lorenzo.
22. Alonso Soria, don José María.
23. Alvarez Aldir, don Jacinto.
24. Alvarez Alegre, don Pedro.
25. Alvarez Freije, don Emilio.
26. Alvarez González, don Santiago Salvador.
27. Alvarez Novoa, don Manuel Aser.
28. Alvarez Rodriguez, don José Luis.
29. Allende Sánchez, don Gabino.
30. Amaya Otd, don Vicente.
31. Ambiente Casora, don Juan Miguel.
32. Ameia Gascon, don Ramón.
33. Andrade Abella, don Demétrio.
34. Andrés Blasco, don Adolfo.
35. Andrés Contreras, don Antonino.
36. Antico Más don Luis.
37. Antin Rivera, don Arsenio.
38. Antonraz de Antonio, don Etwino.
39. Aparicio Alcodori, don Facundo.
40. Aparisi Ramirez, don Juan Bautista.
41. Arejola Villarrubia, don José.
42. Araljo Alvarez, don Alfonso.
43. Arcos García, don Pablo.
44. Arcos Gómez, don Joaquín.
45. Ardiaca Ardiaca, don José.
46. Arpacha Azcarreta, don José.
47. Argentine Argent, don Estefel.

107. Calvo Cabrerot, don Joaquin.
108. Calzada Andrés, don Emiliano.
109. Cánama Hervás, don Teófilo de la.
110. Campaña Mayo, don José.
111. Campeny Calico, don Pedro.
112. Campo Gómez, don Angel de.
113. Campos Barriga don Julián.
114. Campos Gargallo, don José.
115. Canaá Artigas, don José.
116. Canales Gil, don Vicente Adrián.
117. Canillas Rodríguez, don Fernando.
118. Cano Martínez, don Hipólito.
119. Canut Tuca, don José.
120. Cañada Soria, don Rufino.
121. Capdepon Albinana, don Esteban.
122. Carballo Cabrera, don Elias.
123. Carballo López, don Silverio.
124. Carbo Fleta, don Joaquin.
125. Cárdenas García, don Manuel.
126. Carrasco Ledo, don Tomás.
127. Carrasco Serrano, don Rafael.
128. Carrascosa Martínez, don Leandro.
129. Carre Elps, don Carlos.
130. Casademont Guardia, don Jaime.
131. Cascos Martínez, don Eusebio Tomás.
132. Casajñana Vidal, don Ramón.
133. Casaromana Puigneró, don Salvador.
134. Casellas Guiteras, don Jaime.
135. Castany Masana, don Jacaquin.
136. Castaño Sanchez, don Julio César.
137. Castellarnau Riart, don Ramón.
138. Castelló Puiggené, don Francisco.
139. Castelló Martínez, don Emilio.
140. Castillo Diéguez, don Telesforo.
141. Castillo Guerrero, don Carlos del.
142. Castro Ruiz, don Salvador.
143. Castro Sánchez, don Felipe.
144. Cayuela Medina, don Bernardino.
145. Cazalis Arteaga, don Pedro.
146. Cintillas Crivilles, don Salvador.
147. Cerrato Conde, don Florencio.
148. Churco Lliaras, don José.
149. Chuelo Calvo, don Mateo.
150. Ciprián Claver, don Angel.
151. Clavero Marquina, don Agustín.
152. Clemente Serrano, don Jacinto.
153. Cobelas López, don Azejaredo.
154. Codina Costa, don José.
155. Coll Tomás, don José.

215. Fernández Negrin, don Manuel.
216. Fernández Palacios, don Manuel.
217. Fernández-Serrano Recondo, don Angel.
218. Fernández-Serrano Recondo, D. Paulino.
219. Fernández Sanz, don Guilermo.
220. Ferrán Negre, don Alberto.
221. Ferré Vidal, don Pablo.
222. Ferrero Candamo, don Eladio.
223. Ferrer Saura, don Sebastián.
224. Ferreras Andrés, don Juan B.
225. Ferri Vetgel, don Angel.
226. Figueras Miranda, don Juan.
227. Flores Bernejo, don Anselmo.
228. Font Tarter, don Pedro.
229. Fortea Gaylet, don José.
230. Fortuno Pujol, don Joaquin.
231. Fraderes Rivas, don José Ramón.
232. Franco Corella, don Eusebio.
233. Franco Gráu, don Isidro.
234. Frasset Fuster, don Gabrél.
235. Fuente Blanco, don Eduardo de la.
236. Fuente Hernandez, don Manuel de.
237. Fuente Lázaro, don Justo de la.
238. Fuertes Dominguez, don José.
239. Fuentes Fernández, don Antonio.
240. Fuster Puertoias, don Gabriel.
241. Galán Corporales, don José María.
242. Galán Escutin, don Marín.
243. Galván Escobar, don Félix.
244. Gallardo Olmos, don Francisco.
245. Gallardo Ruiz, don José.
246. Gallart Ferrer, don Jacinto.
247. Garcés Torija, don Francisco.
248. García Abarca, don Joaquin.
249. García Aionza, don Isidro.
250. García Aionza, don Váal.
251. García Belón, don Isidoro.
252. García Burgos, don Isidro.
253. García Diaz, don José María.
254. García Diez, don José María.
255. García Farelo, don Darío.
256. García Fernández, don José Ramón.
257. García García, don Daniel Feliciano.
258. García García, don José.
259. García García, don Liberato.
260. García González, don Eusebio.
261. García Jiménez, don Andrés Nicolás.
262. García Martín, don José.
263. García Martínez, don José.

48. Argenté Izquierdo, don Matheo.
 49. Arnal Broto, don Rafael.
 50. Arsal Argany, don Luis.
 51. Arcezz Fuente, don Miguel.
 52. Arrabal Dorronsoro, don Martín.
 53. Arribas Gaxán, don Agustín.
 54. Arroyo Giráldez, don Rafael del.
 55. Asensio Navas, don Mauro.
 56. Autadell Cuminal, don Enrique.
 57. Bañagacy Mico, don Pascual.
 58. Balarín Espol, don Antonio.
 59. Bañares Mateo, don Casimiro.
 60. Bañuelo Martínez, don Amato.
 61. Barat Desoals, don Sebastián.
 62. Barbara Compendres, don Francisco.
 63. Barber Ausina, don Constantino.
 64. Barbero González, don Julián.
 65. Barenol Corominas, don José.
 66. Barrome Peña, don Faustino.
 67. Barrina Más, don Modesto.
 68. Barreto de la Fior, don Francisco.
 69. Barreto de la Fior, don Luis.
 70. Barrio Gil, don Félix.
 71. Bosch Cros, don José.
 72. Belart Rabies, don José.
 73. Beitran Palacios, don Timoteo.
 74. Beltonch Bosch, don Jacinto.
 75. Beneyto Sancho, don Ratael.
 76. Benito Morales, don Simón.
 77. Bentue Sampsrieto, don Blas.
 78. Berberia Alejos, don Jesús.
 79. Bergas Bambó, don Antonio.
 80. Bernal Bernal, don Félix.
 81. Besteiro Asensio, don Ricardo.
 82. Blanch Saurina, don Candido.
 83. Blanco Andres, don Antonio.
 84. Blanco Blanco, don Antonio.
 85. Blanco Blanco, don Fernando.
 86. Blanco Castillo, don Florencio.
 87. Blanco Garcia, don Luis.
 88. Blanco Solanich, don Alfredo.
 89. Basco Zorzano, don Domingo.
 90. Blarquez Villares, don Eugenio.
 91. Bonson Prat, don Avenin.
 92. Borobia Gil, don Alfonso.
 93. Borrás Aragones, don Antonio.
 94. Borrás Oliva, don Jaime.
 95. Bosch Barrera, don Eduardo.
 96. Bregolat Duvo, don Eugenio.
 97. Bueto Megia, don Tomás.
 98. Buesa Monge, don Francisco.
 99. Buzo Vela, don Bernardo.
 100. Buzdel Felipe, don Argimiro.
 101. Buzgi Sola, don Marino.
 102. Burguillos Martín, don Emilio.
 103. Butriat Sánchez, don Eugenio.
 104. Cabezas de Arce, don Leandro.
 105. Cabrera Martínez, don Manuel.
 106. Calvo Banzo, don Gregorio.
156. Constante Eyzal, don David.
 157. Cordera Sierra, don Domiciano.
 158. Corominas Sales, don Ramón.
 159. Coronas Garcia, don Ernesto.
 160. Corpa Poveda, don Angel.
 161. Coscolluela Coscolluela, don José.
 162. Costa Carbó, don Tomás.
 163. Costa Sanchez, don Rafael.
 164. Costurero Vecino, don Emilio.
 165. Crespo Crespo, don Eutiquio.
 166. Cribillers Sales, don José.
 167. Crispin Cortijo, don Gregorio.
 168. Crispin Cortijo, don José.
 169. Cruells Padros, don Alberto.
 170. Cuadrado Baza, don Javier.
 171. Cuena Román, don José.
 172. Chaplin Zamorano, don Eduardo.
 173. Chávarri Amayzcar, don José María.
 174. Chicharro Infantes, don Doroteo.
 175. Chies Cardona, don Raimundo.
 176. Chomón Parto, don Loretizo.
 177. Diago Roger, don Juan.
 178. Diaz Diaz, don Juan.
 179. Diaz Martín, don Mariano.
 180. Diaz Martín, don Manuel.
 181. Diegues Méndez, don José.
 182. Díez Carpintero, don Juan.
 183. Díez Rodríguez, don Lorenzo.
 184. Dorronsoro Ostiz, don Pascual.
 185. Duaso Bellosia, don Aurelio.
 186. Durán Peralo, don Pedro.
 187. Edo López, don Ovidio.
 188. Egea Ortiz de Zaguozar, don Julio.
 189. Eiroa Fondo, don Perfecto.
 190. Eito Longarón, don Pedro.
 191. Elgarresta Larranaga, don Pedro.
 192. Escríba Farré, don Manuel.
 193. Escríbano Lázaro, don Martín Gerardo.
 194. Escríche Cañada, don José María.
 195. Escudero Fernández, don Guzmán.
 196. Escudero Martín, don Angel.
 197. Escudero Radigales, don Antonio.
 198. Escuin Guiltarte, don Cesar.
 199. Espinosa Yebra, don Esteban.
 200. Esteban Dominguez, don Clemente.
 201. Esteban Sánchez, don Wenceslao.
 202. Estebanell Tarrero, don Arnulfo.
 203. Esteller Pavia, don Javier.
 204. Estrado Alvarez, don Felipe.
 205. Esturo Zabala, don José.
 206. Fage Ribalta, don Ramón.
 207. Fantova Sanz, don Jesús.
 208. Fariña Martínez, don Benedito.
 209. Farré Pírol, don Santiago.
 210. Fernández Arco, don Luis.
 211. Fernández Calderón, don Antonio.
 212. Fernández Capaló, don Florencio.
 213. Fernández Carrasco, don Luis.
 214. Fernández Garcia, don Angel.
264. García Merlino, don Pedro.
 265. García Molina, don Feliciano.
 266. García Muñoz, don Benito.
 267. García Muñoz, don Santos.
 268. García Polo, don Gregorio.
 269. García Ortega, don Gonzalo.
 270. García Pons, don Antonio.
 271. García Rexach, don Hermenegildo.
 272. García Sánchez, don Oscar.
 273. García Sastre, don Domingo.
 274. García Sastre, don Francisco.
 275. García Tura, don Gonzalo.
 276. Garrido Navalon, don Teodomiro.
 277. Garrote Martínez, don Manuel.
 278. Gifre Gou, don José María.
 279. Gil Caballero, don Julio César.
 280. Gil Cebrián, don José.
 281. Gil Fernández, don Lorenzo.
 282. Gil de Rosas Gómez, don Valeriano.
 283. Gimeno Macián, don Vicente.
 284. Gimeno Sanz, don Félix.
 285. Giné Farré, don Ramón.
 286. Giner Ballesteros, don Lázaro.
 287. Girona Guillamín, don Federico.
 288. Gísbert Miró, don Ramón.
 289. Godoy Malvarez, don Tomás.
 290. Gómez Benet, don Miguel.
 291. Gómez Concejos, don José María.
 292. Gómez Jiménez, don Germán.
 293. Gómez Juan, don José.
 294. Gómez López, don Félix.
 295. Gómez Nieto, don Manuel.
 296. Gómez Puig, don Luis.
 297. Gómez Ribas, don Vicente.
 298. Gómez Romero, don Manuel.
 299. Gómez Vico, don Emilio.
 300. Gómez Gibert, don Juan.
 301. González Alario, don Julio.
 302. González González, don Fídel.
 303. González Montes, don Rufino.
 304. González Moreno, don Braulio.
 305. González de Molina Páez, don Antonio.
 306. González Reguera, don Antonio.
 307. Gonzalo Molino, don Carlos.
 308. Gorgas Carrillo, don Dionisio.
 309. Granero López, don Enrique.
 310. Granero Losilla, don Miguel.
 311. Graú Aguilo, don Sebastián.
 312. Guadalajara Gil, don Estanislao.
 313. Guevara González, don Prem.
 314. Guerra Blanco, don Juan Andrés.
 315. Gujjarro Argos, don Honorio.
 316. Gujjarro Gallego, don Daniel.
 317. Gumiel Hernández, don Adolfo.
 318. Gutiérrez Alonso, don Vicente.
 319. Gutiérrez Gómez, don Esteban.
 320. Gutiérrez Martín, don Francisco M.
 321. Gutiérrez Millán, don Jacinto.
 322. Gutiérrez Rodríguez, don Teófilo.

- 323. Hermosilla Barra, don Antonio.
- 324. Hernández Barahona, don Modesto.
- 325. Hernández Bernal, don Juan M.
- 326. Hernández Cebollada, don Guzmán.
- 327. Hernández Graú, don Enrique.
- 328. Hernández Valero, don Antonio.
- 329. Hernández Madrid Ventero, don Juan A.
- 330. Hernández Yuste, don Ramón.
- 331. Hernando Andrés, don Máximo.
- 332. Hernando Molero, don Emiliano.
- 333. Hernansaiz Nava, don Justo.
- 334. Herraz Andújar, don Pedro.
- 335. Herriaz Torruéba, don Venancio.
- 336. Herrera Cobecera, don Germán.
- 337. Herrera Baile, don Antonio.
- 338. Hidalgo Rodríguez, don Bienvenido.
- 339. Hornero Hernández, don José.
- 340. Hornero Hernández, don Santos.
- 341. Hoyos González, don Manuel.
- 342. Hoyos de la Iglesia, don José A.
- 343. Huerta Tejada, don Angel.
- 344. Ibañez Vergara, don Guillermo.
- 345. Illana Pabío, don Pedro.
- 346. Izquierdo Alegre, don Carlos.
- 347. Izquierdo Ruiz, don Pedro.
- 348. Janerio Campos, don Emilio.
- 349. Jara Carralero, don Manuel.
- 350. Jara Ortega, don Antonio.
- 351. Javierre Albas, don Santiago.
- 352. Jiménez Hernández, don David.
- 353. Jiménez Hernández, don Guillermo.
- 354. Jiménez Jiménez, don Antonio.
- 355. Jiménez Jiménez, don Justo.
- 356. Jiménez Jiménez, don Mario.
- 357. Jiménez Palomares, don Daniel.
- 358. Jiménez Robledo, don Juan de Dios.
- 359. Jimeno Aguar, don Vicente.
- 360. Jove Jove, don José.
- 361. Jover Reig, don Rafael.
- 362. Juan Berjón, don Francisco.
- 363. Juanola Aragay, don José.
- 364. Julián Martín, don Aurelio.
- 365. Juveaz Margelí, don Zosimo.
- 366. Juste Pérez, don Bernardino.
- 367. Lachen Barma, don Joaquín.
- 368. Lafuente Tomás, don José María.
- 369. Ladrón de Guevara Herranz, don José.
- 370. Larios González, don José.
- 371. Lauzica Ortiz de Zárate, don Jesús.
- 372. Lázaro Monje, don Conrado.
- 373. Lázaro Soriano, don Aniceto.
- 374. Leal Fernández, don Indalecio.
- 375. León Pérez, don Victor.
- 376. Letamendia Arillaga, don Scrapio.
- 377. Liesa Maza, don José.
- 378. Lindo Serrano, don Rafael.
- 379. López Bachiller, don José.
- 380. López Baltasar, don Leopoldo.
- 381. López Banda, don José.

- 441. Martínez Gómez, don Idelfonso.
- 442. Martínez González, don Francisco.
- 443. Martínez Jurado, don Martín V.
- 444. Martínez López, don Angel.
- 445. Martínez López, don César.
- 446. Martínez Martínez, don Juan.
- 447. Martínez Mendoza, don José.
- 448. Martínez Paris, don Saturnino.
- 449. Martínez Ruiz, don Cornelio.
- 450. Martínez Valencia, don Jesús.
- 451. Martínez Varela, don José.
- 452. Maseda Sixto, don Manuel.
- 453. Maset Berta, don Julián.
- 454. Maset Riera, don Benjamín.
- 455. Mateo Martínez, don Juan.
- 456. Mateo Mayrata, don Gabriel.
- 457. Mateo Miró, don José.
- 458. Mateu Serrano, don Francisco.
- 459. Massó Feitu, don Julio.
- 460. Mazario García, don Tomás.
- 461. Medina Medina, don Jesús María.
- 462. Medina Ruiz, don Germán.
- 463. Medina Ungria, don Alfonso.
- 464. Megía Hermoso, don Antonio.
- 465. Meléndez García, don Victor.
- 466. Meléndez Díaz, don José.
- 467. Mercader Cloxá, don Salvador.
- 468. Merino Caballero, don Agripino.
- 470. Merino de Gracia, don Manuel.
- 471. Merind Valero, don Oclavio.
- 472. Merit Martín, don Francisco.
- 473. Mestre Lou, don Juan.
- 474. Mila Parés, don Enríque.
- 475. Mingo Gismera, don Emilio de
- 476. Mínguesa Ayuso, don Emiliano.
- 477. Miñón Solas, don Heijodoro.
- 478. Mir Danes, don Joaquín
- 479. Mo'ina Collaco, don Pedro José.
- 480. Monge Escrbano, don Florencio.
- 481. Monreal López, don Antonio.
- 482. Monroy Pérez, don Antonio.
- 483. Montalvo Mesoneros, don Felipe.
- 484. Montané Ribó, don José.
- 486. Montañó Muro, don Isidro.
- 485. Montérde Puig, don Antonio.
- 487. Montes Guijardo, don Leonarado.
- 488. Montoliu Corella, don Demetrio.
- 489. Montoya Martín, don Bibiano.
- 490. Moraga Sánchez Barceñón, don Juan.
- 491. Maragues Ramis, don Rafael.
- 492. Moral Martínez, don Eulogio.
- 493. Morales Fernández, don Helicodoro.
- 494. Morán Villalobos, don Felipe.
- 495. Morán Alonso, don Manuel.
- 496. Morant Mahiques, don Leonarado.
- 497. Morena Rodríguez, don Francisco de la
- 498. Morecho Roca, don Palayo.

- 557. Peiro Martínez, don Julián.
- 558. Peiró Morán, don Vicente.
- 559. Pellicó Malet, don Mariano.
- 560. Penella Gil, don Jose.
- 561. Penella Sánchez, don José Luis.
- 562. Peña Abad, don Lucas.
- 563. Peña Berzosa, don José.
- 564. Peña Manzano, don José de la
- 565. Peralla Bellosa, don Miguel.
- 566. Pérez Alvarez, don Eliseo.
- 567. Pérez Barroso, don Angel.
- 568. Pérez Chumeno, don Alberto.
- 569. Pérez Espinosa, don Juan Ramón.
- 570. Pérez Fernández, don Antonio L.
- 571. Pérez García, don Juan.
- 572. Pérez Gill, don Manuel.
- 573. Pérez González, don Rodolfo.
- 574. Pérez Herrero, don José B.
- 575. Pérez Martínez, don José.
- 576. Pérez Mellado, don Francisco.
- 577. Pérez Pérez, don Félix Santiago.
- 578. Pérez Redondo, don Eloy.
- 579. Pérez Tomé, don Joaquín.
- 580. Pérez Torcal, don Rafael.
- 581. Perucho Cruz, don Antonio.
- 582. Pi Ferrer, don Juan.
- 583. Pico Grau, don José.
- 584. Pinos Marsell, don Juan.
- 585. Pinos Pinos, don Ramón.
- 586. Pintor Pinillos, don Curiaeo.
- 587. Planchart Martori, don José.
- 588. Plaza Valdivieso, don Gregorio.
- 589. Pons Junyer, don Vicente.
- 590. Pons Mas, don Pascual.
- 591. Ponsa Estrade, don Valentín.
- 592. Portar Libberas, don Juan.
- 593. Porta Pino, don Federico.
- 594. Poyos Jimenez, don Fortuagato.
- 595. Pozo Santarén, don Idelfonso.
- 596. Prat Dalmau, don Juan.
- 597. Priego Priego, don Sixto
- 598. Prieto Sánchez, don Tiburcio.
- 599. Probanza Margusinos, don Francisco.
- 600. Puente Toribio, don Antonio.
- 601. Puig Jiménez, don Cayetano.
- 602. Pujol Oliva, don Esteban.
- 603. Puyane Celami, don Ramón.
- 604. Quilez Quilez, don Juan.
- 605. Quintanilla Palomares, don Vicente.
- 606. Quintanilla Verreire, don Manuel.
- 607. Quintilla Soliva, don Albano.
- 608. Rafols Rafecas, don Pedro.
- 609. Rahola Albert, don Manuel.
- 610. Ramirez Marco, don Alfredo.
- 611. Ramos Sánchez, don Emilio.
- 612. Ramos Tejedor, don Baldovino.
- 613. Real Real, don Laureano.
- 614. Real Turull, don José.
- 615. Rebollo Zabala, don Joaquín.

582. López Gallego, don Luis.
 583. López González, don Candelario.
 584. López González, don Faustino.
 585. López Ibáñez, don Aurelio.
 586. López Martín, don Ignacio.
 587. López Pérez, don Francisco.
 588. López Rubio, don Martín.
 589. López Muñoz, don Aureliano.
 590. Lorente Moliner, don Jorge.
 591. Losada Rodríguez, don Cesáreo-Antonio.
 592. López Rodríguez, don Emilio.
 593. López Ruessa, don Raimundo.
 594. López Sánchez, don Francisco.
 595. López Tercero, don Adolfo.
 596. Lucas López, don José.
 597. Luna González, don Manuel.
 598. Liadó Caplkomch, don Tomás.
 599. Liépart Prats, don José.
 600. Liopis Salsaloni, don Claudio.
 601. Liopis Salsaloni, don Vicente.
 602. Lioret Ballestier, don Francisco.
 603. Llorente Herero, don Vicente.
 604. Llorente Muñoz, don Mariano.
 605. Liort Miró, don Manuel.
 606. Macías Reyes, don Manuel.
 607. Majaca Soñana, don Agapito.
 608. Mallason Valls, don Ramón.
 609. Mailson Ramos, don Ismael.
 610. Mansilla Ferré, don Marcelino R.
 611. Manzana Alvaró, don Vicente.
 612. Mañanes Sierra, don Felipe.
 613. Mañan Valle, don Manuel.
 614. Mañes Macian, don Félix Vicente.
 615. Marco Igual, don José María.
 616. March Miquel, don Ramón.
 617. Mariá Marcos, don Víctor.
 618. Marmol Pardo, don Andrés.
 619. Maroto Caro, don Víctor.
 620. Martín Brotons, don Francisco.
 621. Marí Esquivil, don Vicente.
 622. Martí Pujó, don José.
 623. Martín Ayuso, don Moisés.
 624. Martín Encinas, don Santiago.
 625. Martín Escudero, don Cipriano.
 626. Martín Franco, don Isidro.
 627. Martín García, don Próspero.
 628. Martín González, don Fernando.
 629. Martín Gualarte, don Joaquín.
 630. Martín Martín, don Fernando.
 631. Martín Muñoz, don Luis.
 632. Martín Muñoz, don Manuel.
 633. Martín Repila, don Carlos.
 634. Martín Robledo, don Ezeilo.
 635. Martín Vinagre, don Mariano.
 636. Martínez Alonso, don Aquilino.
 637. Martínez Bartena, don Melanio.
 638. Martínez Campos, don Francisco E.
 639. Martínez Chico, don Salustiano.
 640. Martínez Espinar, don Antonio.
618. Recio Blanco, don Mario.
 617. Recuero Barbero, don Degracias.
 618. Recuero Barbero, don Donisio.
 619. Redondo Escudero, don Julián.
 620. Redondo Gómez, don José.
 621. Redondo Rodríguez, don Florentín.
 622. Redondo Sánchez, don Vicente.
 623. Rey Fernández, don Julio.
 624. Rivera Companys, don José.
 625. Rico Muñoz, don Augusto.
 626. Rico Pérez, don Nicasio.
 627. Riera Bernal, don Agapito.
 628. Rico Sánchez, don Constantino O.
 629. Ripoll Pou, don José I.
 630. Rico Albuja, don Francisco.
 631. Risquez Serrano don César.
 632. Rivas Campdeacieu don Juan.
 633. Rivas Martín, don Manuel.
 634. R-villa García, don Urbano.
 635. Roca Rey, don Saturnino.
 636. Rodríguez Arenas, don Aurelio.
 637. Rodríguez Canavate, don Emilio.
 638. Rodríguez Casado, don Hipólito.
 639. Rodríguez Delgado, don Bernardo.
 640. Rodríguez Delgado, don Jaime.
 641. Rodríguez Gómez, don Abilio.
 642. Rodríguez Gómez don Apriliano.
 643. Rodríguez López don Felipe.
 644. Rodríguez Luna don José.
 645. Rodríguez Sánchez, don Aurelio.
 646. Roy Roy, don Juan.
 647. Rojo Martín, don Mariano.
 648. Romero Alaman, don Pedro.
 649. Ros Pallarés, don Juan B.
 650. Rosana Rosana, don Enrique.
 651. Rosón Pérez, don Angel.
 652. Rubio Barroso don Sr.
 653. Rubio Enguita, don Mariano.
 654. Rubio Herrero, don Samuel.
 655. Ruedas Ruiz, don José.
 656. Ruizpérez Marínz, don Hermilba.
 657. Ruiz Aragonés, don Máximo.
 658. Ruiz Blanco, don Francisco.
 659. Ruiz Cuesta, don Manuel.
 660. Ruiz Fernández don Eduardo.
 661. Ruiz Romero, don Clemente.
 662. Saboya Ramos, don Demétrio.
 663. Sáez Sáez, don Manuel.
 664. Sague Estarriol, don José.
 665. Sanzparto Jávega, don Bernardo.
 666. Sanz López, don Jesús.
 667. Salas Herrero, don Euterio.
 668. Salas Hevero, don Jesús.
 669. Salas Puyuelo, don Joaquín.
 670. Salas Rúa, don Agustín.
 671. Salas Trujillo, don Alejo.
 672. Salinero Dorado don Nicasio.
 673. Salvá Granollers, don José.
499. Moreno Tercero, don Santiago.
 500. Mori Mas, don Juan B.
 501. Moro García, don Gervasio.
 502. Muñiza Abraira, don Enrique.
 503. Muñoz Rodríguez, don Salvador.
 504. Muñoz Martínez, don Federico.
 505. Muñoz Palomares, don José.
 506. Muñoz Sáez, don Enrique.
 507. Muñoz Sánchez, don Felipe.
 508. Muñoz Sánchez, don José.
 509. Muñoz Torrente, don Luis.
 510. Mur Saludas, don Marecino.
 511. Murillo Jurado, don Antonio.
 512. Nadal Tarrat, don Antonio.
 513. Nasarre Rivera, don Justo.
 514. Navarro Montoliú don Pedro.
 515. Navarro Saforcada, don Francisco.
 516. Nebreda Delgado don Manuel.
 517. Ninou Renau don José.
 518. Novella Sánchez, don Claudio.
 519. Núñez Chazarra, don José.
 520. Núñez Ruiz, don José.
 521. Obón Vicedo, don Anselmo.
 522. Ocampo Ramos, don Félix.
 523. Olle Esnet, don Manuel.
 524. Omella Ciprián, don Atliano.
 525. Oncins Mur, don Joaquín.
 526. Oncins Murillo, don José.
 527. Orben Benítez, don Antonio de la.
 528. Orduña Pascual, don Víctor.
 529. Ortás Alastue, don Pascual.
 530. Ortega Jiménez, don José.
 531. Ortega Pascual don José.
 532. Ortíz Avilés, don Jenaro.
 533. Pabó Villarrecha, don José.
 535. Padilla Bernárdex don Rafael.
 536. Padilla López, don Juan.
 537. Padullés Faiou, don José.
 538. Pagán López, don Salvador.
 539. Pagés Cabo, don Manuel.
 540. Pagés Fraxanet, don Jaime.
 541. Palaciá Fuster, don José.
 542. Palaciá Lascorz don Fabián.
 543. Palacios Santiago don Zacarias.
 544. Palau Miranda, don Ramiro.
 545. Palomero Camano, don Paulino.
 546. Paño Laglera, don Marino.
 547. Pardo Martínez, don Teodoro.
 548. Paris Lago, don Manuel.
 549. Parté Subias, don Joaquín.
 550. Parra Veguillas, don Mariano.
 551. Pascual Campo, don Francisco.
 552. Pavón Pinar, don Francisco.
 553. Paz García, don Miguel de.
 554. Pedraza Pastrana, don Lino.
 555. Pedro Merino, don Lucio.
 556. Peiró Catalá, don Vicente.

- 674. Salvado, Torres, don Justo.
- 675. Salvador García, don Rafael.
- 676. Salvador Güllen, don Anton.º.
- 677. Salvador Rojo, don Manuel.
- 678. Salvidea Fernández C., don Felix.
- 679. Sallent Soler, don Anton.º.
- 680. San Agustín Agustín, don Teodoro.
- 681. San Agustín Añes, don José.
- 682. Sánchez Almohalla, don Anton.º.
- 683. Sánchez Alonso, don Manuel.
- 684. Sánchez Arribas, don Marcial.
- 685. Sánchez García, don Felipe.
- 686. Sánchez Gastón, don Fernando.
- 687. Sánchez Gastón, don Pedro.
- 688. Sánchez de Rojas, don Pantaleón.
- 689. Sánchez González, don Pedro.
- 690. Sánchez Hidalgo, don Jesus.
- 691. Sánchez Martín, don Gabriel.
- 692. Sánchez Montero, don Manuel.
- 693. Sánchez Parra, don Tomás.
- 694. Sánchez Poo, don Francisco.
- 695. Sánchez Rodríguez, don Arturo.
- 696. Sánchez Serrano, don Aurelio.
- 697. Sánchez Torre, don Manuel.
- 698. Sanchis Pérez, don José.
- 699. Sancho Gimeno, don José.
- 700. Santafé Martínez, don José.
- 701. Santafé Villanueva, don Miguel.
- 702. Santaliestra Coscojuela, don Jesús.
- 703. Santamaria Bobadilla, don Justo.
- 704. Santamaria Galvany, don Juan.
- 705. Santervás Bolaños, don Jesús.
- 706. Santiago Contreras, don Alfonso.
- 707. Santos Puago, don Emilio.
- 708. Sanz Granollers, don José.
- 709. Sanz Pérez, don Alejandro.
- 710. Sarrago Calvo, don Bautista.
- 711. Sarrá Sarrá, don Gregorio.
- 712. Sastre Martín, don Nicolás.
- 713. Sastre Martín, don Ramón.
- 714. Sebastián de Oria, don Julio.

- 715. Sebastián Navazo, don José.
- 716. Seguí Ballester, don José.
- 717. Segura Masanet, don Angel.
- 718. Selva Monerri, don Bernardo.
- 719. Sero Seres, don Carmelo.
- 720. Serra Ginez, don Eusebio.
- 721. Serra Malaret, don Ramón.
- 722. Serra Mont, don Modesto.
- 723. Serradell Roca, don Pedro.
- 724. Serra Sánchez, don Sixto.
- 725. Serzano López, don Vicente.
- 726. Soanas Aaya, don Francisco.
- 727. Solé Solé, don Francisco.
- 728. Solé Román, don José.
- 729. Soler-Vicens Espinel, don Manuel.
- 730. Soria Díaz, don Alfonso.
- 731. Soriano García, don Domingo.
- 732. Sos Pérez, don Pedro.
- 733. Sousa O'iva, don Gerardo.
- 734. Suay Pavia, don Francisco.
- 735. Suquet Figueras, don Diego.
- 736. Tardo Casas, don Pompeyo.
- 737. Tasa Pedrol, don Rosendo.
- 738. Teba Rodríguez, don Juan Antonio.
- 739. Tejedor Mayordomo, don Antonio.
- 740. Tejedor Rojo, don Ananías.
- 741. Tercero Soligo, don Enrique.
- 742. Teuel Segura, don Andrés.
- 743. Tena Jiméñez, don Víctor.
- 744. Tofño Alba, don José.
- 745. Torner Druguet, don Antonio.
- 746. Torre López, don Víctor.
- 747. Torre Pérez, don Antonio de la.
- 748. Torreg Omos, don Martirán.
- 749. Torres Martín, don Hermenegildo.
- 750. Torres Roldán, don Aproniano.
- 751. Torres Soria, don Manuel.
- 752. Torres Trullols, don José.
- 753. Trilla Daviu, don Juan.
- 754. Trilla Daviu, don Juan.
- 755. Trilla Daviu, don Juan.

- 756. Trivez Bordonado, don Antonio.
- 757. Tro Cresspo, don Jesús.
- 758. Urabe Diez de Uré, don Marino.
- 759. Urtica Archilla, don Benito.
- 760. Valiente Beteza, don Tomás.
- 761. Valmaña Gispert, don Miguel.
- 762. Valls Espinell, don José Maria.
- 763. Vallejo García, don Aurelio.
- 764. Vázquez Alba, don Manuel.
- 765. Vázquez Alba, don Justo.
- 766. Vega Moreno, don Embiano.
- 767. Ventimilla Pérez, don Aurelio.
- 768. Velasco Soriano, don Lluís.
- 769. Velázquez Curbelo, don Miguel.
- 770. Verdaguer Casadejus, don José.
- 771. Verdaguer Regau, don Esteban.
- 772. Via Olivella, don Jaime.
- 773. Vicens Serer, don Elias.
- 774. Vicente Hernández, don César.
- 775. Vicente Manchado, don Melchor.
- 776. Vicente Manrique, don Angel.
- 777. Vicente Sanz, don Alvaro.
- 778. Vicioso Iniguez, don Victor.
- 779. Vidal Encuentra, don Jose.
- 780. Vidall O. Constantino.
- 781. Vidella Munté, don José.
- 782. Vila Assama, don José.
- 783. Villar Allaga, don Gonzalo.
- 784. Villa Vázquez, don José.
- 785. Villacampa López, don Francisco.
- 786. Villacorta Maldonado, don Leonardo.
- 787. Villalonga Ibañez, don Frans Luiz.
- 788. Villanueva Jaén, don Vicente.
- 789. Villarroel López, don Mariano.
- 790. Vives Rivas, don Joaquín.
- 791. Viyuela Tijero, don Julio.
- 792. Zabala Valdés, don José.
- 793. Zamora Aliaga, don Daniel.
- 794. Zornoza Peracho, don Alfredo.
- 795. Zurita Pau, don Ramón.
- 796. José Chazarra Martínez.

Se concede un plazo de diez días a los aspirantes que a continuación se relacionan para que acrediten con los documentos oportunos las circunstancias que se indican, con advertencia de que en otro caso quedarán definitivamente excluidos de la oposición.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1. Aguado Miera, don Valeriano	Por falta de tiempo de servicios y no acreditar nombramiento interino.
2. Alonso Bellido, don Blas	Por no justificar la causa de la vacante.
3. Alonso de Armiño López, don Amado ...	Por no justificar la causa de la vacante.
4. Alvarez González, don José	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento.
5. Alla Oviedo, don Justino Trinidad	Por no justificar la causa de la vacante.
6. Amores Durán, don José	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
7. Andrés Sánchez, don Ceferino	Por falta de certificación del nombramiento como interino.
8. Angula Geronés, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
9. Aunós Deo, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.
10. Bádenas Pérez, don Manuel	Por no justificar la causa de la vacante.
11. Balcells Segura, don Jaime	Por falta de la partida de nacimiento.
12. Baído Moreno, don Juan	Por no justificar la causa de la vacante.
13. Barrio Llamas, don Mariano	Por no justificar el tiempo de servicios.
14. Bárroso Puerto, don Valentín	Por no justificar la causa de la vacante ni su nombramiento de interino.
15. Basas Sanz, don Félix Gabriel	Por no ser computables los servicios alegados.
16. Blázquez Marcos, don Amado	Por falta de certificado de adhesión al Movimiento.
17. Botet Cisqueña, don Ramón	Por ser menor de veintitrés años, falta de toda la documentación y no haber satisfecho los derechos.
18. Bravo Riazar, don Ignacio	Por no justificar las causas de la vacante ni acreditar la fecha en que tomó posesión y cesó en el cargo.
19. Broto Sanchón, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
20. Bullón Díaz, don Lino	Por no haber sido Secretario interino.
21. Burcio de la Calle, don Guzmán	Por no justificar la causa de la vacante.
22. Caballero Cabezón, don Leónides	Por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
23. Canet Vim, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante ni la nacionalidad.
24. Capdevila Lloréns, don Conrado	Por insuficiencia de servicios.
25. Carballo Rodríguez, don Domingo	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
26. Carril Boulosa, don José	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
27. Castaño Gómez, don Alejandro	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
28. Castellano Latorre, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
29. Castillo Martínez, don Ramón	Por no justificar las causas de la vacante y por falta de la certificación del nombramiento como interino.
30. Catalán Gavilán, don Pablo	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
31. Carrera Aragonés, don Dimas	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
32. Cetina García, don Angel	Por faltarle toda la documentación y pago de derechos.
33. Civera Gil, don Miguel	Por no justificar la causa de la vacante.
34. Conde Gordón, don Jesús	Por estar agrupado el Municipio con fecha 12 de agosto de 1940.
35. Contreras Camarero, don Cirilo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
36. Cornellá Sala, don Carlos	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
37. Cot Mayol, don Luis	Por no justificar la causa de la vacante.
38. Criado Morales, don Angel	Por no justificar la causa de la vacante.
39. Cristóbal González, don Angel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
40. Cugat Bertomeu, don Ramón	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
41. Chacón Capa, don Fernando	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
42. Delgado Gonzalo, don Juan Francisco ...	Por no justificar la causa de la vacante.
43. Díaz García, don Julián	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
44. Díez de la Cruz, don Juan	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
45. Domínguez Vázquez, don Gabriel	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
46. Durán Vergel, don Miguel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
47. Elyra Abelleira, don Luis	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
48. Estarriol Bramón, don Pedro	Por presentar la documentación fuera de plazo.
49. Esteban Fernández, don Bueneventura ...	Por no justificar la causa de la vacante ni la certificación de interino.
50. Estéban Moral, don Eloy	Por no justificar la causa de la vacante.
51. Esteban Zurro, don Isidro Conrado	Por no justificar la causa de la vacante.
52. Feliu Nicolau, don Poncio	Por ser menor de veintitrés años.
53. Fernández Carrero, don Honorato	Por no justificar la causa de la vacante.
54. Fernández Fernández, don Amado	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
55. Fernández López, don Rafael	Por no justificar la causa de la vacante.
56. Fernández Martín, don Juan Antonio ...	Por no justificar la causa de la vacante y por insuficiencia de servicio.
57. Fernández Pérez, don Valentín	Por no justificar la causa de la vacante.
58. Fernández Quiroga, don Jesús	Por no justificar la causa de la vacante y por no acreditar el tiempo de servicios.
59. Fernández Vargas, don Antonio	Por no justificar los servicios.
60. Fernández Vera, don Saúl	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo como interino.
61. Ferrer Ganchola, don Joaquín	Por no justificar la causa de la vacante.
62. Fuentes Loñoso, don Melecio	Por no justificar la fecha en que tomó posesión y cesó en el cargo.
63. Galarza Forment, don Ernesto	Por no justificar la causa de la vacante.
64. García Arceo, don Emilio	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los tres meses de servicios exigidos.
65. García Bolafios, don Jerónimo	Por no acreditar los tres meses de servicios interinos.
66. García Fernández, don Fídel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
67. García Hernández, don Leonardo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
68. García Lorente, Manuel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
69. García Pinilla, don Celedonio	Por no haber sido Secretario interino.
70. García-Testón Punzón, don Fernando ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
71. García Uceda, don Manuel	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
72. García Urdiales, don Ovidio	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
73. González Castells, don Paül	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
74. González García, don Benito	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
75. González González, don Justo	Por exceder de la edad exigida en la convocatoria.
76. González Ibáñez, don Segundo	Por no justificar los tres meses de servicios exigidos.
77. González Polo, don Juan	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
78. González Ruiz, don Salvador	Por falta de la partida de nacimiento, certificado de adhesión, certificado de penales y el pago de los derechos.
79. González del Saz, don Emilio	Por no justificar los servicios exigidos.
80. González Tarrío, don Alfonso	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.
81. Graciano Alberquilla, don Zacarías	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
82. Gutiérrez del Val, don Orenco	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.
83. Hato Meca, don Lázaro	Por no justificar tres meses de servicios.
84. Heras de Pedro, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
85. Heredia Acero, don Jesús José	Por no justificar la causa de la vacante.
86. Hernández Cruceta, don Felipe	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
87. Hernández Pérez, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.
88. Hernández Prieto, don Manuel	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
89. Hernansáiz Muñoz, don Olegario	Por estar decretada la agrupación con anterioridad al nombramiento.
90. Hernansar Cabrero, don Alfonso	Por no tener veintitrés años y faltarle el pago de los derechos.
91. Herrando Andrés, don Jesús	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
92. Herrero Baena, don Francisco	Por no justificar la causa de la vacante.
93. Hicalgo Pacheco, don Diodoro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.

NOMBRES

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN

94. Huerta Pérez, don Hilario	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.—Por falta del certificado de penales y por no justificar los servicios en el plazo señalado.
95. Huidobro Ruiz, don Secundino	Por no haber sido Secretario interino.
96. Iglesia Esteban, don Pedro de la	Por no justificar los servicios como interino ni la vacante.
97. Iglesias Carabias, don Antonio	Por insuficiencia de servicios.
98. Jiménez Alvarado, don Gabriel	Por no acreditar los tres meses de servicios antes del 30 junio 1943.
99. Jiménez Martín-Peña, don Jesús	Por no justificar la causa de la vacante.
100. Jiménez Velasco, don Emilio	Por ser menor de veintitrés años y no haber abonado los derechos.
101. Juarranz Martín, don Rufio	Por no justificar la causa de la vacante.
102. Junco Granda, don Isidro	Por no justificar la causa de la vacante.
103. Justo García, don Pedro	Por faltarle toda la documentación.
104. Larios Díaz, don Urbano	Por no justificar la causa de la vacante.
105. Latorre Tierra, don Pablo	Por no justificar la causa de la vacante.
106. Launés Mas, don José	Por no justificar la causa de la vacante.
107. Leis Romero, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
108. López Alhama, don Pedro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
109. López Fernández, don Clemente	Por no justificar la causa de la vacante.
110. López Hernando, don Antonio	Por no justificar la causa de la vacante.
111. López Hornero, don José	Por presentar la documentación fuera de plazo.
112. López Mazuque, don Jesús Angel	Por no justificar la causa de la vacante.
113. López Morales, don Luis Vidal	Por falta de la certificación de la fecha en que cesó en el desempeño del cargo.
114. López Moreno, don Víctor	Por no justificar la causa de la vacante.
115. López Rodrigo, don David	Por no acreditar tiempo de servicios.
116. López Sánchez, don Juan José	Por no acreditar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.
117. López Segovia, don Antonio	Por no acreditar la nacionalidad.
118. Lozano Pérez, don Valeriano	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y del certificado de adhesión al Movimiento.
119. Lucía Ruizpérez, don Vicente	Por no tener veintitrés años y no haber abonado los derechos.
120. Lucio Bañuelos, don Restituto	Por insuficiencia de servicios.
121. Manuel Meneses, don Eutiquio	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.
122. Mañe Male, don José	Por falta del certificado de penales.
123. Mañe Rius, don José	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la causa de la vacante.
124. Marcos Alonso, don Vicente	Por no justificar la causa de la vacante.
125. Marcos Hernández, don Angel	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por no justificar la causa de la vacante.
126. Marcos Iglesias, don Adolfo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no acreditar los servicios.
127. Marimón Comas, don José María	Por no coincidir los datos aducidos con los existentes en la Dirección General.
128. Martí Calabuig, don Ricardo	Por falta del certificado de adhesión.
129. Martín García, don Mariano	Por no justificar la causa de la vacante.
130. Martín Mateos, don Germán	Por no justificar la causa de la vacante.
131. Martín Ojuegas, don Germán	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar los servicios.
132. Martín Serrano, don Blas	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y por insuficiencia de servicios.
133. Martín Terrena, don Romingo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
134. Martínez Esteban, don Leoncio	Por no justificar la causa de la vacante ni acreditar el tiempo de servicios.
135. Martínez García, don Adolfo	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
136. Martínez Herrero, don Pedro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
137. Martínez Martínez don Agustín	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
138. Martínez Martínez, don Pedro	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
139. Martínez Prieto, don Gerardo	Por no justificar la causa de la vacante.
140. Martínez Rubio don José	Por no justificar la causa de la vacante.
141. Masán Morell, don Trófilo	Por no justificar el nombramiento antes del 30 de junio de 1943.
142. Massó Feliú, don Narciso	Por no justificar la causa de la vacante ni su adhesión al Movimiento.

NOMBRES

MOTIVO DE LA EXCLUSION

143. Masso Masso, don Bruno.....	Por no justificar la causa de la vacante.
144. Medina Ungria, don Luis.....	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
145. Miguel Rovira, don Federico.....	Por no haber abonado los derechos.
146. Mijangos Castresana, don Luis Mario...	Por ser menor de veintitrés años.
147. Millán Giuro, don José.....	Por no justificar la causa de la vacante.
148. Monleón Bónacho don Francisco.....	Por no justificar la causa de la vacante.
149. Mora Martínez, don Gaspar.....	Por no justificar la causa de la vacante.
150. More Sierra, don Francisco.....	Por no justificar la causa de la vacante.
151. Moreno Huerta, don Fermín.....	Por no justificar la causa de la vacante.
152. Moreno Illana, don Santos.....	Por no justificar la causa de la vacante.
153. Moreno De Redrojo Gómez de Zamora, don Mariano.....	Por no justificar la causa de la vacante y por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
154. Moreno Núñez, don Casimiro.....	Por no justificar la causa de la vacante.
156. Muñoz Buendía, don Pedro.....	Por no justificar la causa de la vacante.
156. Muñoz Gil, don José.....	Por no haber abonado los derechos.
157. Muñoz Idoipe, don Jesús.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
166. Muñoz Muñoz, don Bernardino.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
169. Muñoz Rivera, don Vicente.....	Por no justificar la causa de la vacante.
160. Nadal Faus, don José.....	Por no acreditar el nombramiento según el artículo 64 de la Ley de 1935 ni el tiempo de servicio.
161. Oliveras Colellmir, don Juan.....	Por no justificar la causa de la vacante.
162. Olmo Albanseque, don Rafael del.....	Por no justificar la causa de la vacante.
163. Orbaneja García, don Bernardo V.....	Por falta de la certificación del nombramiento de interino.
164. Orpella Bernat, don José.....	Por no justificar la causa de la vacante.
165. Ortega Gómez, don Ismael.....	Por no justificar la causa de la vacante.
166. Pablo Alvarez, don Justo de.....	Por no justificar la causa de la vacante.
167. Palacio Gutiérrez, don Anselmo.....	Por no justificar la causa de la vacante.
168. Palacio Hernando, don Ramón.....	Por no justificar la causa de la vacante.
169. Pedraz Bueno, don Jacinto.....	Por estar agrupado el Municipio desde el 13 de agosto de 1940.
170. Pellicer Fierro, don Fermín.....	Por no justificar la causa de la vacante ni acreditar la fecha en que dejó de prestar los servicios.
171. Peregrín Martínez, don Antonio.....	Por falta del certificado de penales.
172. Pérez Encinas, don Santiago.....	Por no justificar la causa de la vacante.
173. Pérez Rico, don Emilio.....	Por falta de toda la documentación y abono de derechos.
174. Pérez Sánchez, don Aureliano.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
175. Pérez Sufien, don Vicente.....	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
176. Piña Domínguez, don Francisco de.....	Por no justificar la causa de la vacante.
177. Poch Cataá, don Luis.....	Por no tener tres meses de servicios el 30 de junio de 1943.
178. Portillo López, don Felipe.....	Por no justificar la causa de la vacante.
179. Porres Gil, don Julio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
180. Postigo Borreguero, don Calixto.....	Por no justificar los tres meses de servicios.
181. Puente Fernández, don Octavio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
182. Pueyo Miranda, don Delfín.....	Por no justificar la causa de la vacante.
183. Pulla Martínez, don Antonio.....	Por falta del certificado de adhesión y no acreditar las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo.
184. Quingles Pal, don José.....	Por no justificar la causa de la vacante.
185. Quiroza Eiras, don Manuel.....	Por no justificar la causa de la vacante.
186. Ramón Sorianó, don Doroteo.....	Por insuficiencia de servicios.
187. Ramos Casrillo, don Cipriano.....	Por no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
188. Ramos Rodríguez, don Francisco.....	Por no justificar la causa de la vacante.
189. Ramos Vázquez, don Manuel.....	Por no tener tres meses de servicios antes del 30 de junio de 1943.
190. Redondo Bermejo, don Jesús.....	Por falta de toda la documentación y abono de derechos.
191. Redondo Fernández, don José.....	Por no justificar la fecha de nombramiento y cese de don Manuel Calderón Lazo.
192. Regue Penella, don Ramón.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo.
193. Rev Puig, don Esteban.....	Por no justificar la causa de la vacante.
194. Reñares Fernández, don Claudio.....	Por falta de la certificación del nombramiento como interino.
195. Rello Casanovas don Justo.....	Por no justificar la causa de la vacante.
196. Reyero Juárez, don Jacinto.....	Por no justificar tres meses de servicios.
197. Río Alvarez, don Maximiliano del.....	Por no justificar la causa de la vacante.
198. Río del Río, don Juan Pablo del.....	Por no justificar la causa de la vacante.

NOMBRES

MOTIVO DE LA EXCLUSION

199. Ríos Martín-Rueda, don Gil A. de los ...	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y, no justificar la causa de la vacante.
200. Rivas López, don Delerino.....	Por no justificar el desempeño interino del cargo.
201. Rivas Reija, don Manuel.....	Por no justificar tres meses de servicios.
202. Rivera Arnáiz, don Honorato.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
203. Roble Montero, don Manuel.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
204. Rocha Hernández, don Rodrigo de la.....	Por no acreditar la fecha en que se produjo la vacante.
205. Rojó Gómez, don Amador.....	Por estar agrupado el Municipio con Lédigos desde el 16 de septiembre de 1940 y carecer, por tanto, de nombramiento.
206. Romero Rico, don Teodoro.....	Por no justificar la causa de la vacante.
207. Rodríguez García, don Benigno.....	Por no justificar la causa de la vacante, ni el tiempo de servicios.
208. Rodríguez González, don Nicanor.....	Por no justificar la causa de la vacante.
209. Rodríguez Magaz, don Dionisio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
210. Rodríguez Montavez don Antonio M.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
211. Rodríguez Sierra, don Eustaquio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
212. Roig Simón, don José.....	Por no haber sido interino.
213. Romero Díaz, don Eutiquiano.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
214. Romero Muñoz, don Antonio.....	Por no justificar servicios interinos.
215. Rovira Paláu, don Jaime.....	Por insuficiencia de servicios.
216. Rovira Pujol, don Enrique.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino.
217. Rovira Rojos, don José.....	Por ser el nombramiento como posterior al 30 de junio de 1943.
218. Royo Jimeno, don Pedro Andrés.....	Por no justificar los servicios antes del 30 de junio de 1943.
219. Royuela Ruiz, don Leónides.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la vacante.
220. Ruiz de la Hoz, don Hilario.....	Por falta de toda la documentación.
221. Rubio Medina don Emilio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
222. Rubio Sánchez, don Gabriel.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la vacante.
223. Ruiz López, don Isidro.....	Por no justificar la causa de la vacante.
224. Ruiz Palacios, don Julio Asterio.....	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la vacante.
225. Ruiz Ruiz, don Graciliano.....	Por no justificar la causa de la vacante.
226. Saiz Jiménez, don Fausto.....	Por no justificar la causa de la vacante.
227. Saiz León, don Félix.....	Por no justificar la causa de la vacante e insuficiencia de servicios.
228. Salazar Fuente, don Luis.....	Por no justificar la causa de la vacante.
229. Salgado Rebolledo, don Jesús.....	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
230. Sánchez Bellido, don Benjamín.....	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la vacante.
231. Sánchez Bellido, don Fernando.....	Por no justificar la causa de la vacante.
232. Sánchez Cuadrado, don Sixto.....	Por no justificar la causa de la vacante.
233. Sánchez Díez don Mauro.....	Por no justificar la causa de la vacante.
234. Sánchez Muñoz, don Vicente.....	Por ser menor de veintitrés años y no tener abonados los derechos de examen.
235. Sancho Grau, don Luis.....	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
236. Sastre Sastre, don Fabriciano.....	Por no justificar la causa de la vacante.
237. Segura Masanet, don Angel.....	Por falta de toda la documentación y abono de derechos de examen.
238. Solano Abadías, don Joaquín.....	Por no acreditar la nacionalidad.
239. Solar Díez, don Alberto.....	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
240. Soro Correa, don Juan Antonio.....	Por no justificar la causa de la vacante.
241. Tapias Bertan, don Jacinto.....	Por no justificar tres meses de servicios.
242. Tarrida Lloret, don José María.....	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante.
243. Tebe Rovira, don José.....	Por falta de la certificación del acuerdo de nombramiento como interino y no justificar la causa de la vacante.
244. Terno Galbán, don Alberto.....	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
245. Torrelle Figueras, don José.....	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante y falta abono de derechos.
246. Torres Martínez, don José.....	Por no haber sido Secretario interino.
247. Tur Plasnell, don Vicente.....	Por falta de toda la documentación y abono de derechos de examen.
248. Turu Salas, don Juan.....	Por no haber sido Secretario interino.
249. Utge Herfiet, don Mariano.....	Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
250. Valdivielso Ocaña, don Francisco.....	Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y la certificación del tiempo de servicios.

NOMBRES

MOTIVO DE LA EXCLUSION

- 251. Valmaña Fabre, don Máximo
- 252. Valle Llorente, don Mariano del
- 253. Valle Manzano, don Manuel
- 254. Vaquero Alonso, don Emiliano
- 255. Varela Muñoz, don Manuel
- 256. Verdú Pérez, don José

- 257. Vicente Garcerán, don Bertin

- 258. Vigata Fálguera, don Antonio
- 259. Vila Puig, don José
- 260. Villaiba Mateo, don Primitivo
- 261. Villaplana Pérez, don Juan de Dios

- 262. Villaroya Balcells, don Enrique
- 263. Villena Villena, don Gabriel
- 264. Villena Villena, don Manuel
- 265. Vinyet Estebanet, don José
- 266. Viñas Blanquera, don Juan
- 267. Yunta Horecajada, don Balbino
- 268. Zayas Cuerpo, don Eutimio

- Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
- Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino.
- Por no acreditar tres meses de servicios antes del 30 de junio 1943.
- Por no haber sido Secretario interino.
- Por no justificar la causa de la vacante, e insuficiencia de servicios.
- Por falta de certificación del acuerdo del nombramiento de interino, de certificado de Penales y no justificar la causa de la vacante.
- Por falta de certificación del acuerdo de nombramiento de interino y no justificar la causa de la vacante ni el tiempo de servicios.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no acreditar la fecha en que tomó posesión de la Secretaría.
- Por falta de la certificación de las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño del cargo, y no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante.
- Por no justificar la causa de la vacante, ni servicios como interino.
- Por no justificar la causa de la vacante, ni las fechas en que tomó posesión y cesó en el desempeño de la Secretaria.

Madrid, 16 de marzo de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se resuelve sea suprimido el partido farmacéutico de Canedo, y por tanto, la plaza de Inspector municipal asignada al mismo.

En virtud de la fusión de los Municipios de Orense y Canedo, con la denominación y capitalidad de Orense, aprobada por Decreto de 24 de septiembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de octubre) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de dicho año,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente resolver que sea suprimido el partido farmacéutico de Canedo, y por tanto, la plaza de Inspector Farmacéutico municipal asignada al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

(Escuela Nacional de Puericultura)

Anunciando un curso para Médicos Puericultores.

Se anuncia un Curso para Médicos Puericultores. El número de Médicos alumnos será el de 30. La duración del Curso del 20 de marzo al 20 de junio. El plazo de admisión de solici-

tud, en la referida Escuela terminará el 15 del actual, siendo requisito indispensable acompañar a la solicitud el Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de marzo de 1944.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en el día y por el orden que a continuación se expresa:

Día 3.—Nóminas revisadas hasta el 6 por 100 de descuento.

Día 4.—Nóminas revisadas con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 5.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes.—Cesantes, excedentes, remuneratorias, carteros, magisterio, patrimonio y secuestros.

Día 8.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina.—Retiros ex-

traordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa.—Reserva y Cruces de la misma.—Jubilados hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Día 9.—Cruces trimestrales, de diez a doce.

Día 10.—Retiros ordinarios, Plana Mayor de Tropa, Sargentos, cabos y soldados.—Jubilados desde 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 11.—Montepío militar y civil: Letras A a K.

Día 12.—Montepío militar y civil: Letras L a Z.

Días 13 y 14.—Altas, extranjero, mesadas y todas las nóminas, sin distinción.

Día 15.—Retenciones. (Únicos pagos que se realizarán en este día.)

Las normas a seguir en los pagos arriba señalados, serán las mismas que han regido en señalamientos anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las relaciones juradas correspondientes desde el día 20 al 25 del actual, y los particulares proveerse de la orden de pago precisamente el mismo día que les corresponda el cobro, con las justificaciones de rigor.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Director general, Federico G. Gorroño

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso a una Auxiliar temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Auxiliar temporal correspondiente a las asignaturas de «Teoría del Arte y Composición de los edificios», «Historia de las Artes plásticas» e «Historia de la Arquitectura», y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso la provisión de la citada plaza.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro general del mismo dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de dicha vacante se eleve por la Dirección de la Escuela a este Ministerio, se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Director general, Ramón Ferrero.

Tribunal de oposiciones (turno libre) a la cátedra de «Historia General de la Cultura», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de esta oposición harán su presentación ante el Tribunal el próximo día 31 de marzo corriente, a las doce de su mañana, en el Salón Rectoral de la Universidad de Madrid. En este acto harán entrega de los trabajos a que hace referencia el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones y se les dará a conocer el sistema acordado por el Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

El martes, día 11 de abril siguiente, a las once de su mañana darán comienzo los ejercicios de estas oposiciones.

En el plazo que media entre el de la presentación de los señores opositores (31 de marzo) y el de comienzo de los ejercicios (11 de abril) podrán éstos estudiar los trabajos sobre que han de versar los dos primeros ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Pío Zabala Lera.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Autorizando a don Adrián de la Iglesia Herrero para derivar aguas del río Pisuerga en término municipal de Valladolid.

Visto el expediente incoado a instancia de don Adrián de la Iglesia Herrero, mayor de edad, propietario y vecino de Valladolid, solicitando la concesión de 15 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de dicha capital, y lugar denominado de «La Overuela», con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 15 hectáreas de superficie a regar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Adrián de la Iglesia Herrero el aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en

término municipal de Valladolid y lugar denominado «La Overuela», que serán empleados en el riego de una finca de su propiedad de 15 hectáreas de cabida.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguíber Llobera.

Tercera.—El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas éstas, y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta.—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

Quinta.—La ejecución de las obras, primero, y su conservación, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

Sexta.—Teniendo presente que el aprovechamiento solicitado queda enclavado en la zona regable del ramal del Sur del Canal de Castilla, se otorga la concesión simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento en que la Confederación Hidrográfica del Duero lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se le priva, ni por las obras realizadas, ni ningún otro concepto, puesto que, llegado este momento, el usuario pasará a regar por el nuevo sistema, ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes.

Séptima.—La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando sujeta asimismo a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que se establecen en la Ley de Aguas.

Octava.—Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones

vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

Novena. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificaciones a los errores padecidos en la publicación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de las Artes Gráficas.

En la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de las Artes Gráficas, de 4 del pasado mes de febrero, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58, fecha 27 de los mismos mes y año, se han observado algunas erratas materiales que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

En el apartado III.—REPRODUCCION. Línea 38 de la columna 3.ª de la página 1722, dice: «b) Galvanoplastia» y debe decir: «b) Galvanoplastas».

En la misma página y columna, línea 48, dice: «V.—MANIPULACION», y debe decir: «V.—Manipulador».

En la línea 15 de la columna primera de la página 1723, dice: «... imagen en general...», y debe decir: «...imágenes en general...»

Página 1723.—A continuación del primer párrafo de Huecograbado; o sea,

entre las líneas 17 y 18 de la primera columna, hay que intercalar lo siguiente:

«REPRODUCCION.—Es el procedimiento de trasladar sobre papel, cartón, cera, caucho, madera, piedra, plomo, zinc, cobre u otra materia apropiada, utilizando procedimientos manuales, químicos, fotográficos, fotomecánicos, electrolíticos y otros, cualquier original tipográfico, dibujo, grabado, pintura, etc., a uno o varios colores.»

En la misma página y columna, líneas 58 y 59, dice: «...entrenamiento de las mismas...», y debe decir: «...entrenamiento de las mismas».

En la línea 13 de la segunda columna de la misma página que antecede, dice: «...por diversidad de estados o fórmulas...», y debe decir: «...por su diversidad de estados o fórmulas».

Página 1724.—En la tercera columna, línea 29, dice: «...entrenamiento de las mismas», y debe decir: «...entrenamiento de las mismas».

Página 1726.—En las líneas 15 y 16 de la primera columna, dice: «... así como en rayadoras de uno o varios colores...», y debe decir: «... así como los que ejecutan idénticos trabajos en rayadoras de uno o varios colores...»

En la misma página, 5.ª línea de la tercera columna, dice: «d) Aprendices.—Son los obreros...», y debe decir: «D) Aprendices.—Son los obreros...».

En la misma página y columna, línea 13, dice: «b) Peones.—Son los mayores...», y debe decir: «E) Peones. Son los mayores...»

Página 1727.—Artículo 29, apartado 3), habrá de añadirse, al final de este, a continuación de «...la Empresa», «a excepción de las aprendizas de Oficios complementarios femeninos de Manipulado que será del 40 por 100».

En el Cuadro de Sueldos y Salarios, página 1728, línea 6.ª de la segunda columna, dice: «Galvanoplastia»; debe decir: «Galvanoplastas».

En los Oficios de Mostrador y de Máquinas, encajados en la segunda columna del Cuadro de Salarios, líneas 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, deberán corregirse los salarios en la forma siguiente:

«Oficios de Mostrador»:

1.ª ZONA 2.ª ZONA

Oficial primero	17,—	15,—
» segundo	15,50	13,75
» tercero	14,50	13,—

«Oficios de Máquinas»:

Oficial primero	17,—	15,—
» segundo	15,50	13,75
» tercero	14,50	13,—

En el artículo 42, página 1730, línea 59 de la segunda columna, dice: «...Inspección Provincial de Trabajo...»; debe decir: «...Delegación Provincial de Trabajo...».

En el artículo 48, página 1731, línea 37 de la segunda columna, dice: «...fingir enfermedad, pedir permiso...», debe decir: «...fingir enfermedad o pedir permiso...»

Artículo 59, página 1733, línea 35 de la columna primera, dice: «...mascarilla aspiradora...»; debe decir: «...mascarilla respiratoria...»

En la misma página, columna tercera, y tercera línea del artículo 68, dice: «...del huecograbado les suministrará...»; debe decir: «...del hueco grabado, así como a los que trabajan con purpurinas, les suministrará el...».

En la 17 Disposición adicional, línea 24 de la primera columna de la página 1735, dice: «...de las modificaciones familiares...»; debe decir: «...de las modificaciones familiares...».

Se suprimen las tres últimas Disposiciones adicionales (19, 20 y 21), primera columna de la página 1735.

Al final de la Reglamentación, e inmediatamente anterior a la fecha, debe ir intercalada la siguiente Disposición Transitoria:

«TERCERA.—Dada la especialidad de la Sección de Reproducción en Huecograbado, el porcentaje del 25 por 100 de aprendices, señalado en el apartado 3) del artículo 29, se elevará para dicha Sección al 50 por 100 durante el año siguiente a la publicación de estas Ordenanzas.»

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.